



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 - 2020-MPMA

Moyobamba, **29 ENE. 2020**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 794-2018-MPMA, de fecha 14 de noviembre de 2018; Solicitud S/N, de fecha 26 de setiembre de 2019; Memorando N° 203-2019-MPM/GGAF/OGP, de fecha 30 de setiembre de 2019; Escrito S/N, con Reg. 331500 y Exp: 265160, de fecha 03 de enero de 2020; Nota Informativa N° 045-2020-MPM/GAF/OGP, de fecha 14 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del señor Alcalde según el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; concordante con el artículo 43° de la acotada Ley, *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que señala en su Título Preliminar, el artículo IV Definiciones. (...), i) Titular de la entidad; para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, con Decreto Supremo N° 018-85-PCM se aprobó el Reglamento inicial del Decreto Legislativo N° 276 y las normas para el proceso de incorporación a la Carrera Administrativa de los servidores permanentes en actividad; modificado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en el Artículo 182°, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) *Renuncia*; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. el Artículo 183°, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. (...); el Artículo 185° la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 - 2020-MPM/A

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que, los funcionarios y empleados de la Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 794-2018-MPMA, de fecha 14 de noviembre de 2018, se reconoce el inicio del vínculo laboral de la Sra. Meria Cuyan Guevara con la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incluyendo en la planilla única de remuneración como trabajadora contratada a plazo indeterminado, y se le otorgue los beneficios que por ley le corresponden, según lo dispuesto en la Resolución N° 08 de fecha 22 de setiembre de 2016, perteneciente al Expediente Judicial N° 00467-2015-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 26 de setiembre de 2019, ratificado con Formulario Único de Trámite (FUT) N° 017986, con reg. 305470 y exp. 271688, la servidora municipal Meria Cuyan Guevara, con DNI N° 00829972, solicita licencia sin goce de haber por motivo personales, señalando que actualmente labora en el consultorio médico municipal – preventivo oncológico que depende de la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, bajo la modalidad de contrato por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Memorando N° 203-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 30 de setiembre de 2019, la jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, concede la licencia sin goce de haberes por el periodo de tres meses, la cual comenzara del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019;

Que, con Escrito S/N, con Reg. 331500 y Exp: 265160, de fecha 03 de enero de 2020, la servidora municipal Meria Cuyan Guevara, con DNI N° 00829972, presenta su carta de renuncia, señalando que presenta la renuncia a su contrato a plazo indeterminado por motivo de índole personal, y al mismo tiempo solicita se conceda la exoneración del plazo de 30 días de la presentación de la presente renuncia;

Que, mediante Nota Informativa N° 045-2020-MPM/GAF/OGP, de fecha 14 de enero de 2020, la jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, señala que después de su licencia de goce de haber se incorporó a sus labores siendo este el segundo día hábil del mes de enero de 2020, posterior a este presenta un escrito de renuncia a su contrato de plazo indeterminado, siendo el motivo de índole personal; por lo señalado, se solicita aceptar la renuncia mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala en su Artículo 204, de la formalidad del término, el término de la conclusión del vínculo requiere la emisión y notificación de una resolución o documento, según sea el caso, del servidor civil de la misma jerarquía del servidor civil que formalizó la vinculación, en la que se expresará la causal de término y fecha del mismo. La resolución de término de la conclusión del vínculo tendrá efectos declarativos en aquellos casos donde expresamente lo señale el presente Reglamento; asimismo el Artículo 207, del término por renuncia del servidor civil, la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil que reciba la renuncia, deberá remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, con su opinión respecto a la exoneración del plazo, de haber sido solicitada. La exoneración del plazo podrá ser



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 - 2020-MPM/A

rechazada, por escrito, hasta dentro de cinco (5) días hábiles de presentada la renuncia. Vencido este último plazo y de no haber respuesta de la Oficina de Recursos Humanos, la exoneración se dará por aceptada de manera tácita;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia de la servidora municipal **MERIA CUYAN GUEVARA**, con DNI N° 00829972, a su contrato a plazo indeterminado por motivo de índoles personal, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 794-2018-MPMA, de fecha 14 de noviembre de 2018, donde se reconoce el inicio del vínculo laboral con contrato indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas proceder de acuerdo a su atribución conferidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada; asimismo a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de las Personas y demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE